

RESOLUCIÓN : 116/2026
MATERIA : APRUEBA CONTRATO PARA ADQUISICIÓN DE
BALANZAS PARA CENTROS DE SALUD, ID:
1247197-8-LE26.

Conchalí, 01 de abril de 2026.

VISTOS:

El Título V de los Estatutos de esta Corporación Municipal, estableció el cargo de Secretario General; El Acta de sesión extraordinaria de Directorio de esta entidad, de fecha 28 de septiembre de 2021, designó Secretaria General de la Corporación a doña Tania Alejandra Alvarado Sotomayor y asignó facultades que indica; Las facultades que me asisten en mi calidad de Secretaria General; Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 2006 del Ministerio del Interior que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N°18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N°19.886 de 2003 del Ministerio de Hacienda de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; Decreto N°661 de 2024 del Ministerio de Hacienda que aprueba reglamento de la Ley N°19.886; ; Resolución N°58/2026 de fecha 02 de marzo de 2026 de la Corporación Municipal de Conchalí, Resolución N°97/2026 de fecha 26 de marzo de 2026 de la Corporación Municipal de Conchalí; Contrato suscrito entre las partes con fecha 31 de marzo de 2026.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Corporación Municipal de Conchalí de Educación, Salud y Atención de Menores es una corporación de derecho privado, creada al amparo del artículo 12 del decreto con fuerza de ley N° 1-3.063, de 1980. Corresponde a una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, cuya finalidad es administrar los servicios traspasados del área de educación, salud y atención al menor.

2.- Que, conforme a lo señalado en la Ley N°19.886 de 2003 del Ministerio de Hacienda de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, la Corporación Municipal de Conchalí licitó públicamente: **“ADQUISICIÓN DE BALANZAS PARA CENTROS DE SALUD”**

3.- Que, por medio de Resolución N°58/2026 de fecha 02 de marzo de 2026, se autorizó el llamado y se aprobó bases de licitación pública para el servicio requerido individualizado en el considerando anterior, bajo el ID: **1247197-8-LE26.**

4.- Que, mediante Resolución N°97/2026 de fecha 26 de marzo de 2026, la Corporación Municipal de Conchalí adjudicó la licitación a la empresa **MEDXION SPA, RUT: 77.908.543-0.** Lo anterior, conforme al monto estipulado en la cláusula sexta del contrato suscrito entre las partes, equivalente a un monto total de **\$34.197.511.- IVA INCLUIDO.**

5.- Que, con fecha 31 de marzo de 2026, se suscribió el contrato entre las partes, el que en su cláusula séptima señala que, para efectos de este contrato, su duración se extenderá desde su suscripción del contrato por 6 meses o hasta que se ejecute la totalidad del presupuesto, lo que ocurra primero. El contrato podrá ser disminuido en un 10% o aumentado en un 30% según los requerimientos de la Corporación, de acuerdo a lo establecido en las bases de la licitación.

6.- Que, bajo las argumentaciones precedentes y disposiciones legales vigentes;

RESUELVO:

APRUEBESE el contrato de **“ADQUISICIÓN DE BALANZAS PARA CENTROS DE SALUD”, ID: 1247197-8-LE26** entre la empresa **MEDXION SPA, RUT N°77.908.543-0**, y la Corporación Municipal de Conchalí.

DESÍGNESE, Inspector Técnico de Servicio (I.T.S.) a Don Francisco Querol Dotte en conformidad a lo dispuesto en el art. 4 del contrato suscrito entre las partes con fecha 31 de marzo de 2026, y cuyo texto íntegro forma parte del presente acto.



CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCHALI DE EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES, CORESAM
CONTRATO PARA ADQUISICIÓN DE BALANZAS PARA CENTROS DE SALUD, ID: 1247197-8-

LE26,

ENTRE:

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCHALI

&

MEDXION SPA

En Conchalí a 31 de marzo de 2026, entre la Corporación Municipal de Conchalí de Educación, Salud y Atención de Menores, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, Rol Único Tributario N°70.878.100-2, representada por su Secretaría General, doña TANIA ALEJANDRA ALVARADO SOTOMAYOR, cédula de identidad N°13.080.474-8, ambas domiciliadas, para todos los efectos legales, en Av. Guanaco N° 2.531, comuna Recoleta, Región Metropolitana, en adelante "Corporación" o "CORESAM" por una parte y por otra parte, la empresa MEDXION SPA, Rol Único Tributario 77.908.543-0, representada por don DANIEL EDUARDO SOTO BECERRA, Cédula de Identidad N° 19.237.638-6, con domicilio de la empresa en Río Claro 890, comuna de Peñalolén, en adelante el "adjudicado", "proveedor" y/o "empresa" ha convenido el siguiente contrato para el ADQUISICIÓN DE BALANZAS PARA CENTROS DE SALUD.

PRIMERO: ANTECEDENTES DE LICITACIÓN PÚBLICA.

La Corporación Municipal de Conchalí, por medio de la Resolución N°58/2026 de fecha 02 de marzo de 2026, llamó y aprobó bases, comisión de apertura y evaluación de licitación pública para el ADQUISICIÓN DE BALANZAS PARA CENTROS DE SALUD. Posteriormente, se adjudicó por medio de la Resolución N°97/2026 con fecha 26 de marzo de 2026, a la empresa MEDXION SPA, para la ADQUISICIÓN DE BALANZAS PARA CENTROS DE SALUD, conforme a lo señalado en las bases administrativas, especificaciones técnicas y la oferta de la empresa.

SEGUNDO: OBJETO

La Corporación Municipal de Conchalí viene en contratar al "prestador" para la ADQUISICIÓN DE BALANZAS PARA CENTROS DE SALUD, ID: 1247197-8-LE26.

TERCERO: CONTRATACIÓN

Las partes acuerdan que regirán por el presente contrato todas y cada una de las estipulaciones que en él se contemplen, y, asimismo, por lo establecido en las especificaciones técnicas detalladas en la licitación Pública ID: 1247197-8-LP26, la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Decreto N°661 que Aprueba Reglamento de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Bases Administrativas; Especificaciones Técnicas; Anexos; Aclaraciones y modificaciones a las Bases; Preguntas y respuesta; Oferta Técnica y Oferta Económica, términos de referencia y demás normas legales o reglamentarias que por la naturaleza de la contratación le fueren aplicables, las cuales no se insertan por ser conocidas por las partes.

CUARTO: SUPERVISIÓN

Las partes acuerdan que la supervisión del servicio estará a cargo de la **DIRECCIÓN DE SALUD**. Esta Unidad Técnica supervisará la ejecución del servicio, visará los estados de pago y velará fielmente por el cumplimiento de todas las normativas establecidas en el presente contrato y demás que resulten aplicables a la especie. Asimismo, CORESAM designará a un funcionario de la institución para que se desempeñe como Inspector Técnico del Servicio (I.T.S.). La ejecución del servicio será fiscalizada por el I.T.S don FRANCISCO QUEROL DOTTE, quien velará por la correcta ejecución del contrato y tendrá a cargo, entre otras, las funciones que se indican a continuación:

1. Supervisar y controlar la prestación del servicio, velando por el estricto cumplimiento del contrato.
2. Solicitar la emisión de Orden de Compra de acuerdo a los servicios prestados.
3. Colaborar y asistir al proveedor, en el ámbito de sus competencias.



07-03-2026 ADQUISICIÓN DE BALANZAS PARA LOS CENTROS DE SALUD

4. Autorizar o denegar la certificación conforme.
5. Validar la factura, según conformidad y validación del servicio.
6. Requerir la aplicación de multas, en los casos que corresponda.
7. Requerir la modificación del contrato, si fuere procedente.
8. Requerir el término anticipado del contrato, si correspondiere y.
9. En general, adoptar todas las medidas que estime necesarias para el correcto, cabal y oportuno cumplimiento del contrato.
10. Solicitar ampliación si fuere procedente.

Con todo, cuando el I.T.S. detecte deficiencias en la prestación del servicio, podrá solicitar al adjudicatario que implemente "acciones correctivas" con objeto de asegurar que el servicio se preste en los términos previstos en las bases administrativas, bases técnicas y en el contrato.

La solicitud de "acciones correctivas" deberá notificarse por escrito al adjudicatario, incluyendo un detalle de las deficiencias que se hubieren detectado y fijando un plazo de hasta 5 días hábiles, para su implementación.

En caso de que el adjudicatario no implemente las acciones correctivas dentro del plazo que se otorgue al efecto, la CORESAM podrá aplicar las sanciones y/o multas correspondientes.

En caso de ser necesario sustituir al inspector técnico del contrato, la autoridad competente deberá realizar la designación de su sucesor, notificando dicha decisión al proveedor a través de correo electrónico y adjuntando la correspondiente resolución que lo autoriza.

QUINTO: ASPECTOS TÉCNICOS

A través del presente instrumento se contrata la adquisición de balanzas clínicas destinadas a los centros de salud dependientes de la Corporación Municipal de Conchalí, contemplando la provisión, transporte y entrega de equipos antropométricos correspondientes a distintas líneas de producto, tales como balanzas digitales de columna para adultos con tallímetro integrado y cálculo de IMC, balanzas mecánicas de columna con tallímetro y balanzas pediátricas mecánicas, todas de uso clínico intensivo. Lo anterior incluye la distribución de los equipos en los distintos establecimientos de salud de la comuna, conforme a los requerimientos definidos por la Inspección Técnica, así como el cumplimiento de estándares técnicos, sanitarios y de calidad, garantía, reposición ante fallas y soporte técnico durante su vida útil, de acuerdo a lo establecido en las bases administrativas, bases técnicas y oferta del proveedor adjudicado.

En virtud de lo anterior, las partes acuerdan que la ejecución del contrato se regirá por los aspectos técnicos establecidos en las Bases Técnicas de la licitación, así como por las condiciones y especificaciones contenidas en la oferta presentada por la empresa. Ambas partes reconocen que las Bases Técnicas de la licitación y la oferta de la empresa forman parte integral del presente contrato, en particular en lo que respecta a los siguientes aspectos:

1. OBJETIVO BASES TÉCNICAS
2. REQUISITOS GENERALES
3. GARANTÍA DE LOS PRODUCTOS

Los productos que se ofrecen deben poseer garantía posteriormente de acuerdo al período ofertado por el proveedor, contando desde la recepción del producto por el referente técnico (I.T.S.). Si se detecta una falla, defectos evidentes, no cumple con los requisitos técnicos exigidos en las bases y/o mal estados y/o rotos u otro aspecto que pueda evidenciar el I.T.S. correspondiente, este elevará un reporte del estado del producto para poder aplicar la garantía necesaria.

La garantía se regirá también para los productos nuevos que se repongan ante alguno de los aspectos antes mencionados.

4. DISTRIBUCIÓN Y LUGAR(ES) DE ENTREGA

El proveedor adjudicado debe considerar en sus ofertas que el costo de transporte y entrega (flete) se debe incluir en el precio que ofertan para los productos requeridos. Las entregas de los productos deberán ser entregados en las siguientes direcciones tras previa coordinación con I.T.S.:

ESTABLECIMIENTO	DIRECCIÓN
Cecosf Haydee Sepúlveda	Teniente Yavar #2941, Conchalí
Cecosf Alberto Bachelet	Cunaco #1424, Conchalí
Cecosf Lucas Sierra	La Puntilla #1343, Conchalí
Cesfam Lucas Sierra	Pedro Fontova #4107, Conchalí
Cesfam Alberto Bachelet	Av. Guanaco #3250, Conchalí
Cesfam Symon Ojeda	Av. El Cortijo #2895, Conchalí
Cesfam Juanita Aguirre	Altona #1835, Conchalí

Los productos y sus respectivas cantidades serán despachados según el siguiente recuadro:

PRODUCTOS	UNIDADES	CECOSF HAYDEE SEPÚLVEDA	CECOS F ALBERTO BACHELET	CECO SF LUCAS SIERRA	CESF AM LUCAS SIERRA	CESFA M ALBERTO BACHELET	CESF AM SYMÓN OJEDA	CESFA M JUANITA AGUIRRE
Balanza Nutricional adulto digital con IMC y tallímetro	15	1	1	1	3	3	3	3
Balanza adulto mecánica con tallímetro	30	-	-	2	21	-	2	5
Balanza pediátrica mecánica	14	1	-	1	3	3	3	3

Durante la ejecución del contrato u orden de compra, el I.T.S. irá generando los requerimientos de productos PARCIALIZADO u TOTAL (en conformidad con las necesidades de los centros de salud, sin mínimo de entregas y pedidos). Las cantidades que se deberán despachar se generarán mediante la orden de pedido del I.T.S. correspondiente.

El proveedor debe hacer entrega de la totalidad de los productos solicitados por el ITS, en las dependencias que la Unidad Técnica lo establezca en las presentes bases técnicas. En relación a lo anterior, deben ser entregados en la forma, cantidad y plazo convenido y aceptado en las bases administrativas y técnicas adjuntando la correspondiente orden de compra y factura.

5. DEVOLUCIÓN Y REEMPLAZO DEL PRODUCTO

La Corporación se reserva el derecho de rechazar total o parcialmente la entrega de los productos al momento de su entrega, si estos no cumplen con los requerimientos técnicos exigidos en estas Bases, se encuentren dañados o defectuosos, mal rotulados y/o en idiomas distintos al español si correspondiera según la naturaleza del producto, con problemas de calidad, u otros; con empaque o envases en mal estado; que presenten defectos de fabricación o deterioros; y en general por cualquier defecto o circunstancia que afecte su uso adecuado, caso en el cual el o los productos rechazados se consideran no entregados.

En tales casos el cambio de los productos se efectuará conforme al siguiente procedimiento:

- El I.T.S. a cargo de la adquisición o quien lo reemplace, enviará un correo electrónico al proveedor con copia al jefe de la Unidad Técnica correspondiente de CORESAM, indicando el o los productos que han sido rechazados, sus cantidades y el motivo del rechazo.

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCHALÍ DE EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES, CORESAM

- b) El Proveedor tendrá cinco (5) días hábiles contados desde el envío del correo electrónico para efectuar el cambio de los productos, asumiendo, además, los costos inherentes al retiro, traslado y reposición.
- c) El retiro de los productos rechazados, así como la entrega de los nuevos productos se efectuará en dependencias de la Unidad técnica o en dependencias que esta determine al momento de la solicitud.
- d) Si el Proveedor no realiza el cambio dentro del plazo señalado en el punto b) precedente, el ITS emitirá un informe que indicará el incumplimiento del proveedor y el monto total del cambio no realizado, el que será descontado de la factura pendiente para pago mediante la aplicación de multa.

El I.T.S. dará la instrucción de **NO** recibir los productos que lleguen con defectos evidentes o si este no cumple con los requerimientos técnicos exigidos en las bases y/o en mal estado y/o rotos, según lo estime conveniente el I.T.S. con su eventual reporte de la falla o imperfecto que posea el artículo.

Si existe una demora y/o negativa de realizar la entrega de los productos y/o el reemplazo de los productos defectuosos, podría acarrear sanciones para el adjudicatario estipulado en el punto N°28 de las presentes bases administrativas.

6. DETALLES DE PRODUCTOS Y SUS ESPECIFICACIONES

Al momento de adjuntar su ficha técnica, esta deberá indicar las normativas técnicas vigentes a las que se encuentra sujeta, tales como ISO, CE u otras vinculadas a estándares de calidad y normativas sanitarias aplicables que se solicite por cada producto (estas certificaciones pueden ser incluidas en su ficha técnica como también adjuntar la certificación correspondiente).

7. GARANTÍA Y SERVICIO

a) PLAZO DE ENTREGA

PLAZO DE ENTREGA	DÍAS HÁBILES
	(1 DÍA)

b) GARANTÍA DEL PRODUCTO

PLAZO DE GARANTÍA	MESES
	(24 MESES)

- En caso de falla técnica, el proveedor deberá ofrecer la opción de reemplazo o reparación dentro de un plazo no superior a 5 días hábiles desde el momento de recibir la notificación por parte del I.T.S.
- La garantía considera el servicio técnico de mantención, reparación o reemplazo del bien según corresponda sin costo respectivo para CORESAM.
- Los repuestos requeridos para mantenimiento o reparación serán de costo del adjudicado mientras la garantía se encuentre vigente.

SEXTO: PRECIO

La Corporación se obliga a pagar un monto total de **\$34.197.511.- IVA incluido**, por la adquisición de los artículos efectivamente recepcionados de acuerdo a los valores unitarios ofertados, conforme al siguiente detalle:

N°	PRODUCTO	PROVEEDOR	R.U.T.	CANTIDAD	MONTO TOTAL NETO	MONTO CON IVA
1	Balanza Nutricional adulto digital con IMC y tallímetro	MEDXION SPA	77.908.543-0	15	\$ 10.285.710	\$ 12.239.995
2	Balanza adulto mecánica con tallímetro.			30	\$ 14.214.300	\$ 16.915.017

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCHALI DE EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES, CORESAM

3	Balanza pediátrica mecánica.		14	\$	4.237.394	\$	5.042.499
TOTAL						\$	28.737.404
TOTAL IVA INCLUIDO						\$	34.197.511

Se consideran incluidos en la oferta económica todos los costos y gastos asociados que ocasionen la prestación del servicio, el suministro de los materiales requeridos y el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Respecto al pago:

El precio corresponderá a los valores unitarios ofertados por el proveedor adjudicado en su oferta económica, de acuerdo a lo anterior, el monto a pagar por la Corporación será el que corresponda a los servicios efectivamente ejecutados durante el período de vigencia del contrato.

La Corporación se reserva la facultad de solicitar los productos incluidos en la presente licitación conforme a sus necesidades, sin que ello implique la obligación de adquirir una cantidad mínima determinada. En este sentido, podrá eventualmente no requerir el despacho de productos, dependiendo de la demanda o disponibilidad presupuestaria.

El requerimiento de pago deberá acompañar la siguiente documentación:

1. Acta de Recepción Conforme firmada por el receptor.
2. Guía de pedido u otro medio de verificación.
3. Orden de Compra de Mercado Público en estado Recepción Conforme.
4. Comprobante de Recepción Conforme del portal Mercado Público.
5. Factura visada por el I.T.C/I.T.S. del contrato.
6. Documento de Alta del Bien, si correspondiere.

El proveedor sólo podrá emitir la correspondiente factura una vez que el I.T.S. autorice la certificación conforme del servicio.

La facturación deberá emitirse con los siguientes antecedentes:

NOMBRE	CORESAM
RUT	70.878.100-2
DIRECCION	Av. El Guanaco 2531, comuna de Recoleta.

Las facturas deben contener el detalle de lo facturado indicando N° de orden de compra, y programa de financiamiento.

Las facturas electrónicas deben ser enviadas al correo a dentalcomunal.conchali@coresam.cl.

Las facturas que no cumplan con este punto, no serán recepcionadas por la CORESAM siendo responsabilidad del proveedor cualquier atraso en su pago.

SÉPTIMO: PLAZO DEL CONTRATO.

Las partes acuerdan que la duración del contrato se extenderá desde la suscripción del contrato por 6 meses o hasta que se ejecute la totalidad del presupuesto, lo que ocurra primero.

El cual podrá ser prorrogable por igual período de tiempo, por una sola vez, con acuerdo expreso de las partes, el que deberá constar en anexo, por escrito y previo resolución fundada.

Cualquier incremento en las cantidades o en la vigencia u ambas estará sujeto a la coordinación previa entre el adjudicatario y el I.T.S., y podrá aumentar hasta un 30% o disminuir hasta un 10%, conforme a la normativa de compras públicas.

OCTAVO: OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR

Sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la naturaleza de la contratación, el proveedor tendrá las siguientes obligaciones:

- 1) Asumir la responsabilidad en cuanto a la buena ejecución del contrato y/o bienes.
- 2) Prestar el servicio con estricta sujeción a lo estipulado en las presentes bases administrativas, bases técnicas, aclaraciones, demás antecedentes entregados y, en especial, al marco normativo aplicable.
- 3) Dar fiel cumplimiento a las normas legales vigentes en materias sanitarias, de accidentes del trabajo y prevención de riesgos, como asimismo a las directrices que establezca la contraparte técnica.
- 4) Responder de todo accidente o daño que, durante la vigencia del contrato, le pudiera ocurrir al personal o a las dependencias de la CORESAM, que sean imputables al proveedor.
- 5) De igual modo, el proveedor será responsable de cumplir las obligaciones que le corresponda como empleador, en aspectos de remuneraciones, previsión, seguridad social, alimentación, etc.
- 6) Cuidar de los bienes materiales, equipos e instalaciones de su propiedad. En consecuencia, no tendrá derecho alguno a indemnización de ninguna especie por pérdida, robo, destrucción, deterioro, desgaste, uso, mal uso u otra razón, incluyendo la fuerza mayor y el caso fortuito.
- 7) Dar cumplimiento a las instrucciones de la autoridad sanitarias que resulten aplicables respecto de los servicios que se contratan.
- 8) Unido a lo anterior, no podrá hacer, por iniciativa propia, cambio alguno a las condiciones y/o especificaciones técnicas contenidas en las bases.
- 9) ACEPTAR la orden de compra en el portal de mercado público dentro de 24 hrs. Después de emitida.
- 10) Realizar la entrega de la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento y/o pólizas de seguro y/u otra garantía requerida dentro de las bases administrativas, en los plazos señalados en las presentes bases.
- 11) Realizar la firma del contrato en un plazo no superior a 10 días, una vez notificado, según Punto N°21 de las bases administrativas.
- 12) Las demás que le encomienden las presentes bases.

NOVENO: CESIÓN DE DERECHOS

El adjudicado no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de esta licitación.

DÉCIMO: MULTAS

Si el proveedor no presta los servicios en los términos indicados en las Bases Administrativas y Técnicas y/o en el Contrato suscrito, y previo informe del I.T.S. de CORESAM, la institución aplicará, en conformidad con el procedimiento que se detallará más adelante, la (s) multa (s) que se indican en la presente tabla:

INCUMPLIMIENTOS	CRITERIO DE APLICACIÓN	VERIFICACIÓN	MONTO DE MULTA
No cumplir con la orden de compra en cuanto a stock de los productos.	Por evento.	Informe del I.T.S./I.T.C.	2 UTM
Retraso en la entrega del producto.	Por cada día de atraso.	Informe del I.T.S./I.T.C.	2 UTM
Entrega de productos que no cumplan con las especificaciones técnicas.	Por evento.	Informe del I.T.S./I.T.C.	3 UTM
No realizar cambio de productos que presenten defectos según solicitud de ITS.	Por evento.	Informe del I.T.S./I.T.C.	2 UTM
Retraso en la reposición de productos que se encuentren en mal estado.	Por cada día de atraso, posterior a los 5 días (hábiles) de la solicitud del I.T.S.	Informe del I.T.S./I.T.C.	2 UTM

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCHALI DE EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES, CORESAM

El oferente se rehúsa a realizar el despacho de los productos que se le indica previa coordinación del ITS.	Por evento, Casual para readjudicación de proveedor y término del servicio.	Informe del I.T.S./I.T.C.	10 UTM
La demora y/o negativa de implementar alguna acción correctiva requerida por el I.T.S., cuando detecte deficiencias en la prestación del servicio, según lo previsto en el Punto N°26 de estas bases administrativas.	Por día de demora, con un tope de 5 días corridos.	Informe del I.T.S./I.T.C.	2 UTM
	Por evento, tratándose de la negativa		
Los productos NO poseen todos los accesorios y componentes funcionales.	Por evento.	Informe del I.T.S./I.T.C.	2 UTM

En el desarrollo del contrato, la empresa deberá velar por la calidad del servicio entregado. Si este detecta que no cumple en calidad de servicio CORESAM podrá poner término anticipado al contrato.

El monto de la UTM (Unidad de Fomento) que se aplicará será el correspondiente al mes en que se verifique el incumplimiento.

En cualquier caso, la aplicación de multas no podrá superar un total acumulado equivalente al 20% del valor total del contrato suscrito.

La CORESAM podrá hacer el cobro de las multas detalladas anteriormente por medio de descuento del pago correspondiente, a través de cobro de la garantía de fiel cumplimiento o notificando al proveedor para que efectúe el pago de la multa directamente a la cuenta corriente institucional.

DÉCIMO PRIMERO: PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE MEDIDAS DERIVADAS DE INCUMPLIMIENTOS

El procedimiento de aplicación de multas se regulará por lo dispuesto en el artículo 135 del Decreto 661 del Ministerio de Hacienda que aprueba reglamento de la ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y por el siguiente procedimiento:

Detectada una situación que amerite la aplicación de una multa u otra medida derivada de incumplimientos contemplada en las Bases o que constituya una causal de término anticipado, con excepción de la rescisión, la entidad licitante notificará inmediatamente de ello al adjudicado por correo electrónico, el cual fue informado por el oferente en el Anexo N°1, informándole sobre las medidas a aplicar y sobre los hechos que lo fundamentan.

A contar de la notificación singularizada en el párrafo anterior, el proveedor tendrá el plazo de 5 días hábiles para presentar sus descargos por escrito en la Oficina de Partes de la Corporación Municipal de Conchalí, ubicada en Avenida el Guanaco N°2531, comuna de Recoleta entre las 9.00 y las 14.00 horas, acompañando todos los antecedentes que lo fundamenten.

Vencido el plazo indicado, sin que se hayan presentado descargos, se aplicará la correspondiente medida por medio de una resolución fundada de la entidad licitante.

Si el proveedor ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, la entidad licitante tendrá un plazo de 30 días hábiles, contados desde la recepción de los descargos del proveedor, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente. Al respecto, el rechazo total o parcial de los descargos del respectivo proveedor, deberá formalizarse a través de la dictación de una resolución fundada de la entidad licitante, en la cual deberá detallarse el contenido y las características de la medida. La indicada resolución deberá notificarse al respectivo proveedor adjudicado, personalmente o mediante carta certificada.

El proveedor adjudicado dispondrá de los recursos que al efecto contempla la ley N°19.880.

La resolución que acoja el recurso, podrá modificar, reemplazar o dejar sin efecto el acto impugnado.

Cuando se ponga término anticipado al contrato por las causales indicadas en los apartados III) y IV) precedentes, se procederá al cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

Lo establecido en este acápite, es sin perjuicio de las acciones que la CORESAM pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios.

Se podrá poner término anticipado a la orden de compra por mutuo acuerdo de las partes, y notificado al portal mercado público.

DÉCIMO TERCERO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO.

En este acto, la empresa hace entrega de la garantía de fiel cumplimiento de contrato del fiador MásAVAL S.A.G.R., mediante el Certificado de Fianza N° P0063085, equivalente al 5% del monto total neto del contrato, en conformidad con lo previsto en las bases administrativas cuyo valor asciende a la suma de \$ 1.436.870.-, con una vigencia hasta el 09 de diciembre del 2026.

DÉCIMO CUARTO: COMPETENCIA.

Para todos los efectos legales del presente contrato las partes fijan domicilio en la comuna de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO QUINTO: PERSONERIAS.

La personería de doña TANIA ALEJANDRA ALVARADO SOTOMAYOR para representar a CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCHALÍ DE EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES, CORESAM, consta en Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio de fecha 28 de septiembre de 2021, la cual fue reducida a escritura pública, con fecha 22 de octubre de 2021, ante la Notaría Pública de Santiago, con asiento en Conchalí, doña Mónica Lorena Figueroa Carvajal, Repertorio N° 668/2021, en tanto que, la personería de don DANIEL EDUARDO SOTO BECERRA, Cédula de Identidad N° 19.237.638-6, como representante legal de la empresa MEDXION SPA, Rol Único Tributario 77.908.543-0, según consta en Certificado de Vigencia de Poderes emitido por el Registro de Empresas y Sociedades con fecha 13 de febrero del 2026 con código de verificación electrónico: CRWcHbJZbhd9-1; las cuales no se insertan por ser de público conocimiento de las partes.

DÉCIMO SEXTO: EJEMPLARES

El presente contrato se suscribe en dos ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder del "adjudicado" y uno en poder de la CORPORACIÓN. En comparecencia de las partes y previa lectura, firman:


TANIA ALVARADO SOTOMAYOR
SECRETARIA GENERAL
CORESAM


DANIEL EDUARDO SOTO BECERRA
REPRESENTANTE LEGAL
MEDXION SPA

TAS/SMT/DAC/src



07-03-2026 ADQUISICIÓN DE BALANZAS PARA LOS CENTROS DE SALUD

9

COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y PROCÉDASE


TANIA ALVARADO SOTOMAYOR
SECRETARIA GENERAL
CORESAM



TAS/SMT/src

Distribución:

- Secretaría General
- Dirección de Planificación
- Dirección Jurídica
- Dirección de Salud